



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Políticas Farmacéuticas y
Profesiones Médicas
Bueras N° 555, 1er. Piso, Rancagua

DR. MSU/EU-814/Mg. QF. WOT/bog
N° 151 (05.08.2014)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5309

RANCAGUA, 14 AGO 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Ley N° 20.724; el Decreto Supremo N° 53/2014 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Viviana Elena Romero Pinto, química farmacéutica, RUN N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], comuna de [REDACTED] y de D. Dino Alexis Pérez Politi, químico farmacéutico, RUN N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]; mediante las cuales declaran que asumen la dirección técnica titular y complementaria, respectivamente, de la Farmacia Ahumada, local 162, ubicada en Carretera El Cobre N° 750, comuna de Rancagua, propiedad de FASA Chile S.A. RUT N° 96.809.530-7.

Que exponen en dichas solicitudes que asumen las direcciones técnicas a contar del 01 de agosto del 2014, en horario de lunes viernes para la dirección técnica titular y de lunes a sábado para la dirección técnica complementaria, adjuntando los antecedentes que acreditan la calidad de químicos farmacéuticos.

La Resolución Exenta N° 1802 (09.05.2000) emanada del Servicio de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que autorizó la apertura y funcionamiento de dicho establecimiento.

La Resolución Exenta N° 4112 (30.06.2014) determinó el horario actual de funcionamiento del establecimiento de lunes a sábado de 09.00 a 22.00 horas, domingos y festivos de 10.00 a 22.00 horas.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 3363 (30.05.2014) y la Resolución Exenta N° 2857(12.07.2012) ambas emanadas de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1141 (29.03.2011) 2° numeral, emanada de la misma autoridad sanitaria regional.
3. **DETERMÍNASE** que la dirección técnica titular de la farmacia ya identificada, está a cargo de D. Viviana Elena Romero Pinto, química farmacéutica, en horario de lunes a viernes de 09.00 a 18.00 horas.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica complementaria está a cargo de D. Dino Alexis Pérez Politi, en horario de lunes a viernes de 17.30 a 22.00 horas y sábado de 09.00 a 22.00 horas.
5. **DETERMÍNASE** informar dirección técnica de domingos y festivos
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante el tramite N° 1406160549 del 31 de julio de 2014.



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacia Ahumada L. 162, Rancagua
- D. Viviana Romero Pinto
- D. Dino Pérez Politi
- Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.